

con lo q. S. manda en el corto tiempo de los ocho dias q.  
 señala, en atencion a q. los Ayuntamientos Constitucionales  
 y los Individuos q. los han compuesto no solo, no han dado  
 las respectivas Cuentas con el anexo q. devian, y Suplicas  
 ordenes comunicadas, sino q. los papeles correspondientes a el  
 ramo del Caudal de Propios, se encuentran con la mayor  
 Confusion; y por lo mismo esperan q. S. conceda algunos  
 terminos mas para q. haciendo un prolijo reconocimiento  
 de estos papeles, con asistencia de algunos de los Individuos  
 q. han quedado de las dhas Corporaciones Constitucionales,  
 por haver faltado unos; otros presos en la Capital, y otros  
 profugos, sin saberse su paradero, se pueda formar un  
 estado, quando no enteramente veridico a lo menos aproxi-  
 mado, p. q. se ponga en claro el estado de este Caudal de  
 propios, sus existencias y deudas q. resulten a favor del  
 mismo Caudal.

Vio en oficio del Sr. Administrador Gen. de rentas  
 unidas Sr. Pedro Luis Carraro, fecha siete del corriente  
 enes o setail, en el qual incluye una Libranza de mil seis  
 cientos noventa y una fanegas de sal, dada contra el adm-  
 de la R. Salina de Calapana, con la misma fha q. el dho  
 oficio, y a favor de esta R. Salina y Ayuntamiento; y entera  
 de la Corporacion acordó se comete el recibo, quedando  
 dha Libranza por ahora y hasta eleccion de expedidor  
 en esta oficina, y poder del Sr. D. Thomas Lucas Lu-  
 can.

Libranza de  
 de Sal, contra  
 la R. Salina  
 de Calapana